

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	33 —
Anual	69 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Ventas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraes dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la tienda de venta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1987).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

SERVICIO NACIONAL DE TIMBRES Y MONOPOLIOS (LOTERIAS.)

Vista la instancia de D. Julio López Bea, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Institución «La Caridad», de Zaragoza, solicitando autorización para la rifa de dos pares de mulas en beneficio de dicha entidad, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 7.º del Decreto-ley de 20 de abril de 1875, concederle dicha autorización, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. La rifa se celebrará precisamente en unión del sorteo de la Lotería nacional del día 1 de diciembre próximo, que constará de cuarenta mil billetes.

Segunda. Dicha Institución, por estar declarada de Beneficencia por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de mayo de 1919, habrá de abonar previamente a la Hacienda el 4 por 100 del total importe de las papeletas emitidas al precio de una peseta cada una, o sea un total de 1.600 pesetas, más el timbre correspondiente a las mismas, con arreglo a la vigente ley de este impuesto.

Tercera. Los números favorecidos en la rifa con cada uno de los dos pares de mulas habrán de ser los mismos que, respectivamente, resulten agraciados con el primero y segundo premio en el expresado sorteo.

Cuarta. Que se publique esta autorización, además de hacerlo en el *Boletín Oficial del Estado*, en los de las provincias donde hayan de expendirse papeletas de la expresada rifa, y

Quinta. Que, aparte lo consignado, se cumplan as demás disposiciones establecidas sobre el particular en el Decreto-ley al principio citado y en la instrucción de 25 de abril de 1875 a que hace refe-

rencia el artículo 3.º de la vigente Instrucción de Loterías.

Burgos, 28 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 95, de fecha 3 de octubre de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.512.

RESES MOSTRENCAS.—Circulares

La Alcaldía de Villafranca de Ebro da cuenta de que en dicho término municipal han sido encontrados una oveja y un cordero con las iniciales G. G., de dueño desconocido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse su propietario a recogerlas en el plazo marcado por el mismo se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se hallan depositadas, con arreglo a lo dispuesto en aquél.

Zaragoza, 13 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 5.513.

La Alcaldía de La Zaida da cuenta de haberse recogido en dicha localidad un buey castrado, de capa castaña, con las iniciales A. O. en el anca derecha, hechas a tijera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que caso de no presentarse su propietario a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por el citado Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado.

Zaragoza, 13 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

* * *

Núm. 5.631.

La Alcaldía de Ardisa da cuenta de que se hallan depositados en dicha localidad una cabra color sora, con la oreja izquierda con resaque para atrás y la derecha osqueta para adelante, cornuda, y un cabrito de unos cuatro días de edad, del mismo color que la cabra. Se encuentran a disposición de quien acreditare ser su dueño, por haberlos encontrado abandonados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que de no presentarse su propietario a recoger dichas reses en el plazo marcado por dicho Reglamento se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se hallan depositadas, con arreglo a lo preceptuado por aquél.

Zaragoza, 18 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en los ganados lanares y caprinos existentes en el término municipal de Castejón de Valdejasa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1923 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Val de Zuera», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son

las que señalan los arts. 10 y 224, más las que se ordenan en las circulares 4.267, 4.498 y 4.850, publicadas en los *Boletines Oficiales* de 25 de agosto y 7 y 22 de septiembre.

A los efectos de traslado de animales receptibles, se considera como zona infecta todo el término municipal de Castejón de Valdejasa, y zona sospechosa, los términos municipales de Las Pedrosas, Sierra de Luna, Piedratajada, Luna y Valpalmas.

Los Inspectores municipales veterinarios de estas localidades no podrán extender guías de origen y sanidad sin la correspondiente autorización de la Inspección Provincial Veterinaria.

Zaragoza, 14 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

* * *

Núm. 5.551.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela inoculada en el ganado existente en el término municipal de Acered, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Las Navas» y «Lastras», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas de «Las Navas» y «Lastras».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se indican en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se ordenan en los referidos artículos.

Zaragoza, 14 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

* * *

Núm. 2.552.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado caprino existente en el término municipal de Fabara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Cueva Quemada», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal y como zona infecta la referida partida de «Cueva Quemada».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10 y 224 y en las circulares 4.267, 4.498 y 4.850, publicadas en los *BOLETINES OFICIALES* de 25 de agosto y 7 y 22 de septiembre último, y las que deben ponerse en práctica las que

se ordenan en los citados artículos y precitadas circulares.

Zaragoza, 14 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION CUARTA

Núm. 5.078.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Contribución de edificios y solares para el año 1939.

Circular.

A fin de que tengan la debida aplicación las disposiciones que rigen sobre la confección de documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares para el año 1939, y con objeto de que tan importante servicio se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración se permite encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.^a Para que surtan sus efectos en el próximo año natural de 1939 corresponde a todos los pueblos que corresponden a las provincias de Zaragoza y Teruel que tributan en régimen de Registro fiscal aprobado y no comprobado la confección de «listas cobratorias» por triplicado, reintegrándose a razón de 0'25 pesetas cada pliego.

2.^a Las listas se ajustarán al modelo número 7, cuyos detalles están consignados en la *Gaceta* de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza, además del líquido imponible y total contribución, la distribución por cuotas y diferentes recargos, haciéndose constar el coeficiente aplicado.

En columna aparte, según se expresa en la relación adjunta, se consignará el 2'50 por 100 de recargo transitorio establecido por el artículo 2.º de la Ley de 11 de marzo de 1932, cuya cantidad, sumada a la resultante de aplicar el coeficiente, se llevará a la total contribución anual. Adviértase que dicho recargo sólo afecta a la cuota del Tesoro.

La inscripción de los contribuyentes se hará por orden alfabético de apellidos, consignando el número del Registro fiscal y el del padrón.

3.^a Los coeficientes aplicables a esta riqueza son: el 22'23 por 100, que comprende el 18 por 100 de cuota para el Tesoro; el 2'88 del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y el 1'35 por 100 del 7'50 del recargo adicional, cuya riqueza se refiere a urbana aprobada y no comprobada.

4.^a A los dos primeros ejemplares de la lista cobratoria se les unirán los siguientes documentos:

A) Certificación de haber estado expuesta al público en el *Boletín Oficial* de la provincia por el plazo de ocho días, y en los sitios de costumbre de cada localidad.

B) Estado de las fincas exentas temporal y perpetuamente, por separado.

C) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posea en el término municipal, sin estar declaradas exentas, expresando la clase de fincas, su procedencia, número del Registro fiscal y del padrón, renta líquida y cuota anual por cupo y recargos.

D) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución de la lista, sin incluir el recargo transitorio.

E) Resumen general de riqueza imponible con las cuotas asignadas a contribuyentes y número de éstos.

5.^a En las listas cobratorias se consignarán las cuotas anuales en la casilla del segundo trimestre; las semestrales, en las del primero y segundo, y las trimestrales, en las cuatro, *previniéndose que las cuotas son anuales, hasta 20 pesetas de contribución; semestrales, de 20'01 a 40, y trimestrales, de 40'01 en adelante.*

6.^a Las listas no tendrán más alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los documentos a las cantidades señaladas para cada pueblo y que se publican a continuación de la presente circular.

7.^a Lo expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 25 de octubre actual, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 15 de noviembre próximo como plazo máximo, quedando incursos los Ayuntamientos y Juntas periciliales, por su demora, en las penalidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, sin perjuicio de responsabilidad de los valores, que será exigida a los señores Alcaldes y Secretarios.

Esta Administración confía en que, tanto los señores Alcaldes y Secretarios como las Juntas periciliales, no darán lugar a la aplicación de las sanciones expresadas, en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda me sea comunicada para su inmediata aclaración.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades, Marino Goizueta.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION TERRITORIAL - Riqueza urbana

Repartimiento para el año 1939

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma según Orden ministerial de 27 de agosto último y circular del 29 del mismo mes del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, a saber: 2.084.521'48 pesetas de riqueza imponible, que aplicado el coeficiente, que se eleva a 22'23 por 100, da una contribución de 463.389'12 pesetas, o sean 375.213'86 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 18 por 100; 60.034'21 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 28.141'04 pesetas de 7'50 por 100 de recargo adicional, más 9.380'35 pesetas por el 2'50 por 100 transitorio sobre la cuota del Tesoro, según Ley de 11 de marzo de 1932.

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro Pesetas	Baja por huecos y reparos Pesetas	Líquido imponible Pesetas	Contribución al 22'23 % Pesetas	Recargo transitorio del 2'50 % Pesetas	TOTAL contribución Pesetas
1	Abanto y Pardos.....	13.355	3.338'75	10.016'25	2.226'61	45'07	2.271'68
2	Ainzón.....	34.753'33	8.688'33	26.065	5.794'25	117'29	5.911'54
3	Aladrén.....	5.410	1.352'50	4.057'50	901'98	18'26	920'24
4	Alarba.....	5.782'76	1.445'69	4.337'07	964'13	19'52	983'65
5	Alberite.....	4.760	1.190	3.570	793'61	16'06	809'67
6	Albeta.....	12.000	3.000	9.000	2.000'70	40'50	2.041'20
7	Alcalá de Ebro.....	6.970	1.742'50	5.227'50	1.162'07	23'52	1.185'59
8	Alcalá de Moncayo.....	9.567'59	2.391'90	7.175'69	1.595'15	32'29	1.627'44
9	Alconchel.....	9.529'25	2.382'31	7.146'94	1.588'76	32'16	1.620'92
10	Aldehuela.....	1.437'51	359'38	1.078'13	239'67	4'85	244'52
11	Alforque.....	4.225	1.056'25	3.168'75	704'41	14'26	718'67
12	Almochuel.....	2.419'34	604'59	1.814'75	403'42	8'16	411'58
13	Almolda (La).....	50.123'37	12.530'84	37.592'53	8.356'82	169'16	8.525'98
14	Almonacid de la Cuba	21.489'18	5.372'29	16.116'89	3.582'78	72'53	3.655'31
15	Ambel.....	14.068'75	3.517'19	10.551'56	2.345'61	47'48	2.393'09
16	Anento.....	3.345	836'25	2.508'75	557'69	11'29	568'98
17	Aniñón.....	60.370'62	15.092'66	45.277'96	10.065'29	203'75	10.269'04
18	Añón.....	14.847'92	3.711'98	11.135'94	2.475'52	50'11	2.525'63
19	Aranda.....	40.895'42	10.223'86	30.671'56	6.818'28	138'02	6.956'30
20	Arándiga.....	29.377'76	7.344'44	22.033'32	4.898	99'15	4.997'15
21	Artieda.....	3.461'75	865'44	2.596'31	577'16	11'68	588'84
22	Asín.....	6.179'33	1.544'83	4.634'50	1.030'26	20'86	1.051'12
23	Azuara.....	44.638'97	11.159'64	33.479'33	7.442'46	150'66	7.593'12
24	Badules.....	10.125	2.531'25	7.593'75	1.688'09	34'17	1.722'26
25	Bagüés.....	1.560	390	1.170	260'09	5'27	265'36
26	Balconchán.....	2.847'51	711'88	2.135'63	474'75	9'62	484'37
27	Bárboles.....	11.187'80	2.796'95	8.390'85	1.865'28	37'76	1.903'04
28	Belmonte.....	19.885	4.971'25	14.913'75	3.315'33	67'12	3.382'45
29	Berdejo.....	10.179'17	2.544'79	7.634'38	1.697'13	34'36	1.731'49
30	Berruero.....	1.157'08	289'27	867'81	192'93	3'90	196'83
31	Biel.....	25.646'67	6.411'67	19.235	4.275'95	86'56	4.362'51
32	Bijuesca.....	19.228'33	4.807'08	14.421'25	3.205'84	64'89	3.270'73
33	Biota.....	11.864'58	2.966'13	8.898'45	1.978'13	40'04	2.018'17
34	Bisimbre.....	6.638'33	1.659'58	4.978'75	1.106'78	22'40	1.129'18
35	Boquiñeni.....	23.738'84	5.934'71	17.804'13	3.957'85	80'12	4.037'97
36	Bordalba.....	11.083'59	2.770'90	8.312'69	1.847'91	37'41	1.885'32
37	Bulbuenta.....	23.411'67	5.852'92	17.558'75	3.903'31	79'01	3.982'32
38	Bureta.....	15.293'33	3.823'33	11.470	2.549'78	51'62	2.601'40
39	Buste (El).....	11.722'66	2.955'66	8.767	1.948'91	39'45	1.988'36
40	Cabañas.....	9.938'33	2.484'58	7.453'75	1.656'97	33'54	1.690'51
41	Cabolafuente.....	3.962'91	990'73	2.972'18	660'72	13'37	674'09
42	Calcena.....	25.101'33	6.275'33	18.826	4.185'02	84'72	4.269'74
43	Campillo.....	7.346'76	1.836'76	5.510	1.224'87	24'80	1.249'67
44	Carenas.....	20.976'76	5.244'19	15.732'57	3.497'35	70'80	3.568'15
45	Castejón de Alarba.....	5.233'75	1.308'44	3.925'31	872'60	17'66	890'26
46	Castejón de Valdejasa..	33.724	8.431	25.293	5.622'63	113'82	5.736'45
47	Castiliscar.....	11.846'84	2.961'71	8.885'13	1.975'16	39'98	2.015'14
48	Cervera.....	29.121'60	7.280'40	21.841'20	4.855'30	98'28	4.953'58

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro	Baja por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución al 22'23 %	Recargo transitorio del 2'50 0/0	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
49	Cerveruela.....	5 532'50	1.383'13	4.149'37	922'40	18'67	941'07
50	Cetina.....	47.221'67	11.805'42	35.416'25	7.873'04	159'37	8.032'41
51	Cimballa.....	4 846'27	1.211'57	3.634'70	808	16'35	824'35
52	Cinco Olivas.....	19.475'41	4.868'85	14.606'56	3.247'04	65'73	3.312'77
53	Clarés.....	9.963'59	2.490'90	7.472'69	1.661'18	33'63	1.694'81
54	Codo.....	24.425	6.106'25	18 318'75	4.072'26	82'43	4.154'69
55	Codos.....	16.201'67	4.050'42	12.151'25	2.701'22	54'68	2.755'90
56	Contamina.....	3.403'92	850'98	2.552'94	567'52	11'49	579'01
57	Cosuada.....	46.977'34	11.744'34	35 233	7.832'29	158'55	7.990'84
58	Cubel.....	5 254'38	1 313'60	3.940'78	876'03	17'73	893'76
59	Cuerlas (Las).....	3.262'92	815'73	2.447'19	544'01	11'01	555'02
60	Cunchillos.....	6 488	1.622	4.866	1.081'72	21'90	1.103'62
61	Chodes.....	6.270'75	1.567'69	4.703'06	1.045'49	21'16	1.066'65
62	Embid de Ariza.....	7.640	1.910	5.730	1.273'77	25'79	1.299'56
63	Embid de la Ribera.....	5.133'33	1.283'33	3.850	855'85	17'33	873'18
64	Encinacorba.....	21.704'52	5.426'13	16 278'39	3.618'69	73'25	3.691'94
65	Erla.....	11.169'39	2.792'35	8.377'04	1.862'22	37'70	1.899'92
66	Escatrón.....	47.315'41	11.828'35	35.486'56	7.888'66	159'69	8.048'35
67	Escó.....	1.905	476'25	1.428'75	317'61	6'43	324'04
68	Fabara.....	27.880	6.970	20.910	4.648'29	94'10	4.742'39
69	Farasdués.....	9.940	2.485	7.455	1.657'24	33'55	1.690'79
70	Farlete.....	22.181'66	5.545'41	16.636'25	3.698'24	74'86	3.773'10
71	Fayón.....	12.398'75	3.099'69	9.299'06	2.067'18	41'85	2.109'03
72	Fayos (Los).....	12.130	3.032'50	9 097'50	2.022'38	40'93	2.063'31
73	Figueruelas.....	9.218'41	2 304'60	6.913'81	1.536'94	31'11	1.568'05
74	Fombuena.....	4.292'08	1.073'02	3.219'06	715'59	14'49	730'08
75	Frago (El).....	3.984'17	996'04	2.988'13	664'26	13'45	677'71
76	Frasno (El).....	27.867'49	6.966'87	20.900'62	4.646'22	94'04	4.740'26
77	Fréscano.....	17 064	4.266	12.798	2.845	57'59	2.902'59
78	Fuencalderas.....	5.010	1.252'50	3.757'50	835'29	16'91	852'20
79	Fuendejalón.....	22.071'67	5.517'92	16.553'75	3.679'90	74'49	3.754'39
80	Fuendetodos.....	10.960'84	2.765'21	8.195'63	1.821'89	36'88	1.858'77
81	Fuentes de Jiloca.....	29.347'59	7.336'90	22.010'69	4.892'98	99'05	4.992'03
82	Gallocanta.....	1.057'04	264'26	792'78	176'23	3'57	179'80
83	Godojos.....	6.239'17	1.559'79	4.679'38	1.040'23	21'06	1.061'29
84	Gotor.....	18.939'88	4.734'97	14.204'91	3.157'75	63'92	3.221'67
85	Grisel.....	6 301'33	1.575'33	4.726	1.050'59	21'27	1.071'86
86	Herrera.....	56.147'67	14.036'92	42.110'75	9.361'22	189'50	9.550'72
87	Ibdes.....	19.623'78	4.965'99	14.657'79	3.258'43	65'96	3.324'39
88	Illueca.....	23.001'65	5.750'41	17.251'24	3.834'95	77'63	3.912'58
89	Inogés.....	4 946'67	1.236'67	3.710	824'73	16'70	841'43
90	Isuerre.....	3.818'77	954'69	2.864'08	636'68	12'89	649'57
91	Jarque.....	22.440	5.610	16.830	3.741'31	75'74	3.817'05
92	Jaulín.....	11 956	2.989	8 967	1.993'36	40'35	2.033'71
93	Lagata.....	7.015	1.753'75	5.261'25	1 169'58	23'68	1.193'26
94	Langa.....	8 053'65	2.013'41	6.040'24	1.342'74	27'18	1.369'92
95	Layana.....	9 337'92	2.334'48	7.003'44	1.556'86	31'52	1.588'38
96	Lechón.....	1.800'41	450'10	1.350'31	300'18	6'07	306'25
97	Letux.....	25.897'92	6.475'73	19.422'19	4.317'55	87'40	4.404'95
98	Litago.....	9.363'33	2.340'83	7.022'50	1.561'10	31'60	1.592'70
99	Lituénigo.....	7.073'33	1.768'33	5.305	1.179'31	23'87	1.203'18
100	Lobera.....	4.428'33	1.107'08	3.321'25	738'31	14'95	753'26
101	Longares.....	30.915'01	7.728'75	23.186'26	5.154'30	104'34	5.258'64
102	Longás.....	8.926'66	2.231'66	6.695	1.488'30	30'13	1.518'43
103	Lorbés.....	1.725'41	431'35	1.294'06	287'67	5'82	293'49
104	Lucena.....	6 170	1.542'50	4.627'50	1.028'69	20'82	1.049'51
105	Luesia.....	26.644'39	6.661'10	19.983'29	4.442'29	89'92	4.532'21
106	Luesma.....	4.698'33	1.174'58	3.523'75	783'33	15'86	799'19
107	Lumpiaque.....	34.542'67	8.631'67	25.907	5.759'13	116'58	5.875'71
108	Luna.....	17.447'89	4.361'95	13.085'94	2.909	58'89	2.967'89

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto	Baja por huecos	Líquido	Contribución	Recargo transitorio	TOTAL
		íntegro	y reparos	imponible	al 22'23 %	del 2'50 %	contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
109	Mainar	7.803'72	1.950'93	5.852'79	1.301'08	26'34	1.327'42
110	Malanquilla	7.919'07	1.979'76	5.939'31	1.320'31	26'73	1.347'04
111	Maleján	8.776	2.194	6.582	1.463'17	29'62	1.492'79
112	Malón	19.486'03	4.871'51	14.614'52	3.248'82	65'76	3.314'58
113	Malpica	4.226'08	1.056'52	3.169'56	704'59	14'26	718'85
114	Maluenda	18.433'67	4.608'42	13.825'25	3.073'35	62'21	3.135'56
115	Manchones	5.495'43	1.373'86	4.125'57	916'22	18'55	934'77
116	Mara	6.534'59	1.633'65	4.900'94	1.089'48	22'05	1.111'53
117	Mezalocho	16.000	4.000	12.000	2.667'60	54	2.721'60
118	Mianos	4.028'33	1.007'08	3.021'25	671'63	13'60	685'23
119	Miedes	16.617'49	4.154'37	12.463'12	2.770'55	56'08	2.826'63
120	Monegrillo	23.415	5.891'25	17.523'75	3.895'53	78'86	3.974'39
121	Moneva	8.741'67	2.185'42	6.556'25	1.457'46	29'50	1.486'96
122	Monterde	15.390	3.847'50	11.542'50	2.565'90	51'94	2.617'84
123	Montón	7.960	1.980	5.980	1.329'36	26'92	1.356'28
124	Morata de Jiloca	10.038'33	2.509'58	7.528'75	1.673'64	33'88	1.707'52
125	Moyuela	17.663'33	4.415'83	13.247'50	2.944'92	59'61	3.004'53
126	Munébrega	32.583'33	8.141'83	24.437'50	5.432'45	109'97	5.542'42
127	Murero	8.148'33	2.037'08	6.111'25	1.358'53	27'50	1.386'03
128	Murillo de Gállego	13.113'75	3.278'44	9.835'31	2.186'39	44'26	2.230'65
129	Navardún	6.076'17	1.519'04	4.557'13	1.013'04	20'51	1.033'55
130	Nigüella	6.394'51	1.598'63	4.795'88	1.066'13	21'58	1.087'71
131	Nombrevilla	5.991'67	1.497'92	4.493'75	998'96	20'22	1.019'18
132	Nonaspe	23.763'58	5.940'89	17.822'69	3.961'98	80'20	4.042'18
133	Novallas	19.496'67	4.874'17	14.622'50	3.250'58	65'80	3.316'38
134	Nuévalos	17.049'08	4.262'27	12.786'81	2.842'50	57'54	2.900'04
135	Olvés	12.058'33	3.014'58	9.043'75	2.010'43	40'70	2.051'13
136	Orcajo	11.221'67	2.805'42	8.416'25	1.870'93	37'87	1.908'80
137	Orera	5.774'75	1.443'69	4.331'06	962'79	19'49	982'28
138	Orés	8.173'75	2.043'44	6.130'31	1.362'76	27'59	1.390'35
139	Oseja	10.910	2.727'50	8.182'50	1.818'97	36'82	1.855'79
140	Paracuellos de Jiloca	17.455	4.363'75	13.091'25	2.910'18	58'91	2.969'09
141	Paracuellos de la Ribera	17.313'03	4.328'28	12.984'75	2.886'52	58'43	2.944'95
142	Pedrosas (Las)	7.263'33	1.815'83	5.447'50	1.210'98	24'51	1.235'49
143	Piedratajada	9.592'51	2.398'13	7.194'38	1.599'32	32'33	1.631'70
144	Pintano	7.778'33	1.944'58	5.833'75	1.296'84	26'25	1.323'09
145	Plenas	8.576	2.144	6.432	1.429'83	28'94	1.458'77
146	Pomer	10.935	2.733'75	8.201'25	1.823'14	36'91	1.860'05
147	Pozuelo	13.881'67	3.470'42	10.411'25	2.314'42	46'85	2.361'27
148	Puebla de Albortón	17.565'33	4.391'33	13.174	2.928'58	59'28	2.987'86
149	Puendeluna	5.590	1.397'50	4.192'50	931'99	18'87	950'86
150	Purujosa	8.578'33	2.144'58	6.433'75	1.430'22	28'95	1.459'17
151	Purroy	3.913'73	978'43	2.935'30	652'52	13'21	665'73
152	Retascón	2.741'33	685'33	2.056	457'06	9'26	466'32
153	Rodén	4.688	1.172	3.516	781'61	15'82	797'43
154	Romanos	3.495	873'75	2.621'25	582'71	11'80	594'51
155	Rueda	18.433'88	4.608'47	13.825'41	3.073'39	62'21	3.135'60
156	Ruesca	2.420'82	605'20	1.815'62	403'61	8'17	411'78
157	Ruesta	11.045'67	2.761'42	8.284'25	1.841'59	37'28	1.878'87
158	Salillas	7.723'33	1.930'83	5.792'50	1.287'68	26'07	1.313'75
159	Salvaterra de Esca	19.624	4.906	14.718	3.271'81	66'23	3.338'04
160	Samper del Salz	10.812'92	2.703'23	8.109'69	1.802'78	36'49	1.839'27
161	San. Martín de Moncayo	7.715'26	1.928'90	5.786'36	1.286'30	26'04	1.312'34
162	Santa Cruz de Grío	23.921'67	5.980'42	17.941'25	3.988'34	80'74	4.069'08
163	Santa Cruz de Moncayo	4.825'51	1.206'38	3.619'13	804'53	16'29	820'82
164	Santa Eulalia de Gállego	9.457'58	2.364'39	7.093'19	1.576'81	31'92	1.608'73
165	Santed	1.538'47	384'62	1.153'85	256'50	5'19	261'69
166	Sediles	5.539'59	1.384'90	4.154'69	923'59	18'70	942'29
167	Sestrica	22.084'75	5.521	16.563'75	3.682'12	74'54	3.756'66
168	Sierra de Luna	6.126'66	1.531'66	4.595	1.021'47	20'68	1.042'15

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro	Baja por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución al 22'23 0/0	Recargo transitorio del 2'50 0/0	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
169	Sisamón	7 090'84	1.772'71	5.318'13	1.182'22	23'92	1.206'15
170	Tabuena	26.960'66	6.740'16	20.220'50	4.495'02	90'99	4.586'01
171	Talamantes	6.398'34	1.599'59	4.798'75	1.066'76	21'59	1.088'35
172	Tierga	21.280	5.320	15.960	3.547'91	71'82	3.619'73
173	Tobed	15.880'74	3.970'19	11.910'55	2.647'71	53'60	2.701'31
174	Torralba de los Frailes	6.236'67	1.559'17	4 677'50	1.039'81	21'05	1.060'86
175	Torralba de Ribota . .	17.415	4.353'75	13.061'25	2.903'51	58'78	2.962'29
176	Torralbilla	4.954'08	1.238'52	13.715'56	825'97	16'72	842'69
177	Torreçilla	17.415	4.353'75	13.061'25	664'91	13'46	678'37
178	Torrehermosa	3.373'33	835'83	2.537'50	564'08	11'42	575'50
179	Torrelapaja	5.642'08	1.410'52	4.231'56	940'68	19'04	959'72
180	Torrellas	2 683'33	5.420'83	16.262'50	3.615'15	73'18	3.688'33
181	Tosos	19.783'33	4.945'83	14.837'50	3.298'37	66'77	3.365'14
182	Trasmoz	5.009'03	1.252'28	3.756'75	835'13	16'90	852'03
183	Trasobares	17.167'17	4.291'79	12.875'38	2.862'20	57'94	2.920'14
184	Uncastillo	64.410'62	16.133'40	48 277'22	10.732'02	217'25	10.949'27
185	Undués de Lerda	14 166	3.541'50	10 624'50	2.361'83	47'81	2.409'64
186	Undués Pintano	5.426	1.331	4.095	910'32	18'43	928'75
187	Urries	6 152'33	1.538'08	4 614'25	1.025'75	20'76	1.046'51
188	Used	15.471	3.866	11.605	2.579'80	52'22	2 632'02
189	Valdehorna	1.365'59	341'40	1.024'19	227'67	4'61	232'28
190	Val de San Martín . . .	5.535	1.383'75	4.151'25	922'82	18'68	941'50
191	Valtorres	2.980	745	2.235	496'84	10'06	506'90
192	Velilla de Ebro	28.223'34	7.055'84	21.167'50	4.705'54	95'25	4.800'79
193	Velilla de Jiloca	6.254'67	1.563'67	4.691	1.042'82	21'11	1 063'93
194	Vierlas	2.793'16	698'29	2.094'87	465'69	9'43	475'12
195	Vilueña (La)	8.040'39	2.010'10	6.030'29	1.340'53	27'14	1.367'67
196	Villadoz	5.721'41	1.430'35	4.291'06	953'91	19'30	973'21
197	Villalengua	39 658'20	9.914'55	29.743'65	6.612'01	133'85	6.745'86
198	Villanueva de Jiloca . .	8.809'45	2.202'36	6.607'09	1.468'76	29'73	1.498'49
199	Villanueva de Huerva .	20.283'33	5.070'83	15.212'50	3.381'74	68'46	3.450'20
200	Villar de los Navarros . .	16.170	4.042	12.128	2.696'05	54'58	2.750'63
201	Villarreal	10.258'33	2.564'58	7.693'75	1.710'32	34'62	1.744'94
202	Vistabella	10.865	2.716'25	8.148'75	1.811'47	36'67	1.848'14
203	Viver de la Sierra	6.523'33	1.630'83	4.892'50	1.087'60	22'02	1.109'62
204	Zaida (La)	8.770	2.192'50	6.577'50	1.462'18	29'60	1.491'78
TOTALES		2.779.540'49	695.019'01	2.084.521'48	463.389'12	9.380'35	472.769'47

Zaragoza, 27 de septiembre de 1933. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades, Marino Goizueta.

Núm. 5.183.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Lucio Laiova Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Acered;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1933, 1934 y 1935, he dictado con fecha 17 de septiembre del corriente año, la siguiente

“Providencia: Examinado este expediente, Resultando desconocido el paradero de varios de los deudores en el mismo comprendidos,

Resultando que han fallecido algunos de los deudores que figuran en el expediente a que me refiero,

Considerando, en cuanto a los deudores de paradero desconocido, que procede requerirles por medio de edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que comparezcan en este expediente ejecutivo a fin de tenerles como parte legítima en el mismo o para que designen representante legal con el que se han de entender estas diligencias, bajo apercibimiento de que, en caso negativo, se les declarará en rebeldía y se proseguirá la ejecución contra los bienes de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

Considerando que hallándose reconocido el fallecimiento de otros deudores, también comprendidos en este expediente, no es lícito continuar estas diligencias a su nombre debido a que la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas:

Considerando que la muerte no extingue los derechos que se transfieren por la herencia testada o intestada, salvo el caso de que sean exclusivamente personales, ante el que no nos hallamos:

Considerando por tanto que el procedimiento seguido en este expediente a nombre de los deudores que han fallecido debe derivarse a sus herederos.

Teniendo en cuenta las consideraciones precentes, vengo en acordar:

Que, mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, publicándose en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en las tablas de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, se requiere a los deudores de paradero desconocido en la actualidad y a los herederos de los fallecidos, todos relacionados separadamente a continuación, para que en término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el citada periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo a que se refiere esta providencia a fin de verificar el pago de sus débitos, o justificar su personalidad para que se les tenga como parte legítima en el procedimiento, o bien para que designen representante legal con el que se han de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento precitado se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de los bienes y venta de los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Así lo dispongo en Acercad a 17 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Recaudador, Lucio Lajoya".

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Deudores de paradero desconocido

Antonio Abián Hernando.
Antonio Abián Sánchez.
Romualdo Aguilero Berbegal.
José Alaya.
Anselmo Andrés Guerrero.
Francisco Aranda.
Narcisa Aranda.
Angel Arévalo.
Vicente Argueras Maluenda.
Concepción Argueras Martín.
Teodoro Baquedano.
Nicanor Barra Estremera.
Ramón Berbegal Andrés.
Pedro Antonio Bruna Morata.
Alfredo Enguita Cebolla.
Francisco Escolástico Andrés.
Patricia Gálvez Herrero.
Vicente García Capapey.
Dionisio García Delgado.
Agustín Gil Pérez.
Miguel Gómez.
Melchor Gómez.
Antonio Guerrero Herrero.
Lucas Guerrero Herrero.
Manuel Guillén Morata.

Pedro Antonio Miguel San Benito.
Clemente Hernando Sanz.
Tomás Hernando Utero.
Tomás Hernando Utero y otro.
Blas Ibarra Saz.
Vicente Ibáñez Esteban.
Mateo Lavilla Mochales.
El mismo y otros.
Pascual Leandro.
Leoncio Lorente Soler.
Pascuala Luzón.
Teodoro Lorente Molina.
Valeriano Maluenda Durán.
Pascual Marco García.
Pascual Marco Pérez.
Pascual Marco Sanz.
Roque Martínez Moreno.
Miguel Mochales Roig.
Manuela Morata Guillén.
Manuel Morata Herrero.
Josefa Morata y otros.
Antonio Morlanes y dos más.
Manuel Orera Herrero.
Pedro Peiro.
Domingo Peiro García.
Josefa Pérez Morata y otros.
Aquilino Pérez y otros.
Manuel Pocanos Luzón.
Ramona Pulido.
Vicente Roig Pérez.
Vicente Romea Pasamón.
Pedro Ruiz.
Apolonia Sánchez Aylón.
José Saz Gálvez.
Pablo Sanz Muñoz.
Francisco Saz Santed.
Juan Silla.
Marcos Sanz Lagunas.
Clemente Tardío Muñoz.
Tomás Ustero Hernando.
Viuda de Pascual Marco Morata.

Deudores fallecidos

José García Gómez.
Victoriano Andrés.
José Barra.
María Durán Saz.
Santiago García Luzón.
Francisco Guerrero Agudo.
Pedro José Guerrero Arguedas.
Vicente Ibáñez.
Faustino Maluenda Blasco.
Pascual Morata Marco.
Pedro Navarro Luzón.
José Ortiz Abad.
Aquilino Pérez Gil.
Francisco Sánchez Bellido.
Santiago Sebastián Herrero.
Miguel Saz Saz.
Clemente Tardío García.
Francisco Tirado Luzón.
Pascuala Marco Pérez.
Justa Lorente García.
Marcos Saz Laguna.
Pablo Piqueras Saz.

Lo que se hace público en la forma prevista por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

En Acercad a 17 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Recaudador, Lucio Lajoya.

Núm. 5.183.

D. Lucio Lajoya Brieua, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Abanto-Pardos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1934 y 1935, he dictado con fecha 17 de septiembre del corriente año la siguiente

“Providencia: Examinado este expediente,

Resultando desconocido el paradero de varios de los deudores en el mismo comprendidos,

Resultando que han fallecido algunos de los deudores que figuran en el expediente a que me refiero,

Considerando, en cuanto a los deudores de paradero desconocido, que procede requerirles por medio de edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que comparezcan en este expediente ejecutivo a fin de tenerles como parte legítima en el mismo o para que designen representante legal con el que se han de entender estas diligencias, bajo apercibimiento de que, en caso negativo, se les declarará en rebeldía y se proseguirá la ejecución contra los bienes de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

Considerando que hallándose reconocido el fallecimiento de otros deudores, también comprendidos en este expediente, no es lícito continuar estas diligencias a su nombre debido a que la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas:

Considerando que la muerte no extingue los derechos que se transfieren por la herencia testada o intestada, salvo el caso de que sean exclusivamente personales, ante el que no nos hallamos:

Considerando por tanto que el procedimiento seguido en este expediente a nombre de los deudores que han fallecido, debe derivarse a sus herederos.

Teniendo en cuenta las consideraciones precentes, vengo en acordar:

Que, mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, publicándose en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en las tablas de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, se requiere a los deudores de paradero desconocido en la actualidad y a los herederos de los fallecidos, todos relacionados separadamente a continuación, para que en término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo a que se refiere esta providencia a fin de verificar el pago de sus débitos, o justificar su personalidad para que se les tenga como parte legítima en el procedimiento, o bien para que designen representante legal con el que se han de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento precitado se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de los bienes y venta de los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Así lo acuerdo en Abanto-Pardos a 17 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Recaudador, Lucio Lajoya”.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Deudores de paradero desconocido

Francisco Acered.
Tomás Acered.
María Anquela López.
Domingo Aranda.
Manuel Aranda Blas.
Manuel Aranda Blasco.
Francisco Aylón.
Benito Aylón Cobeta.
Lorenzo Aylón Cobeta.
Simeón Cebolla Antela.
María Cetina.
Cofradía de San Blas.
Vicente Colás Ruiz.
Pascual Colás.
Vicente Colás.
El esquilador de Acered.
Joaquín Gonzalo.
Ramón Gordo.
Florencio Gracia Longás.
Feliciano Gracia Sánchez.
Santiago Guerrero Calejero.
Santiago Guerrero López.
José Hernando Cunchillos.
Daniel Jaqués.
Tomás Jaqués.
Fernando Lafuente.
Anastasio Lázaro Argueta.
Vicente Lázaro Petisme.
Manuel López Rodrigo.
Cayetano Marco García.
Manuel Marco Mateo.
Pascual Marco.
Pedro Marco.
Antonio Marco Pérez.
María Antonia Marco Pérez.
Ramón Martínez.
Santiago Mateo.
Romualdo Muñoz Cetina.
Julio Pardos.
Andrés Peiro Hernando.
Manuel Pérez.
Eliás Petisme Remacha.
Mariano Petisme.
Pablo Remacha Aranda.
Francisco Revuelta.
Antonia Ruiz Asensio.
Jerónimo Sánchez.
Manuel Sánchez.
Sixto Sánchez.
Tomás Sánchez.
Sociedad de los Montes.
Juan Antonio Tornos Blas.
Abdón Vicente.
Francisco Yagüe.
Tomás Yagüe.
Ignacia Yagüe López.

Deudores fallecidos

Fulgencio Analdón Sánchez.
León Aranda Muñoz.
José Aylón.
José Aylón Morales.
Manuela Carenas.
Asunción García Tornos.
María García Tornos.
Alejandro Lafuente Gálvez.
Ramón Lázaro Hernando.

José Pardos Carenas.
Rafael Sebastián Sánchez.

Lo que se hace público en la forma prevista por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

En Abanto-Pardos a 17 de septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal. — El Recaudador, Lucio Lajoya.

* * *

Núm. 5.183.

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Aldehuela de Liestos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1933, 1934 y 1935, he dictado con fecha 20 de septiembre del corriente año la siguiente

“Providencia: Examinado este expediente.

Resultando desconocido el paradero de varios de los deudores en el mismo comprendidos,

Resultando que han fallecido algunos de los deudores que figuran en el expediente a que me refiero:

Considerando, en cuanto a los deudores de paradero desconocido, que procede requerirles por medio de edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que comparezcan en este expediente ejecutivo a fin de tenerles como parte legítima en el mismo o para que designen representante legal, con el que se han de entender estas diligencias, bajo apercibimiento de que, en caso negativo, se les declarará en rebeldía y se proseguirá la ejecución contra los bienes de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

Considerando que hallándose reconocido el fallecimiento de otros deudores, también comprendidos en este expediente, no es lícito continuar estas diligencias a su nombre debido a que la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas:

Considerando que la muerte no extingue los derechos que se transfieren por la herencia testada o intestada, salvo el caso de que sean exclusivamente personales, ante el que no nos hallamos:

Considerando por tanto que el procedimiento seguido en este expediente a nombre de los deudores que han fallecido, debe derivarse a sus herederos.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar:

Que, mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, publicándose en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en las tablas de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, se requiere a los deudores de paradero desconocido en la actualidad y a los herederos de los fallecidos, todos relacionados separadamente a continuación, para que en término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo a que se refiere esta providencia a fin de verificar el pago de sus débitos, o justificar su personalidad para que se les tenga como parte legítima en el procedimiento, o bien para que designen representante legal con el que se han de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan

transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento precitado se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de los bienes y venta de los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Así lo acuerdo en Aldehuela de Liestos a 20 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Recaudador, Lucio Lajoya”.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Deudores de paradero desconocido

Macario Acero Gómez.
Julián Aldea Vicente.
Justino Aliás Pardos.
Manuel Aparicio García.
Marcelino Aranda Baquedano.
María Aranda Baquedano.
Cebrián Aranda Muñoz.
Julián Aldea Randa y otros.
Tomás Acero Baquedano.
Tomás Acero Beltrán.
Juan Acero Muñoz.
Juan Aranda Muñoz.
Antonio Baquedano Martínez.
Manuel Baquedano Ramón.
Marcelino Baquedano Muñoz.
Justa Beltrán Vicente.
Felipe Benedí Baquedano.
Manuel Benedí Baquedano.
Marcelino Blasco Gómez.
Andrés Blasco Sánchez.
Antonio Bueno Ramos.
Fernando Baquedano Muñoz y otros.
María Baquedano Muñoz.
Vicente Baquedano Muñoz y otros.
Manuel Cebrián Visiedo.
Antonio Fernández Muñoz.
Manuel Ferrer Gómez.
Iñigo López Aldea.
Rufino Martín Saz.
Antonio Martínez Baquedano.
Timoteo Muñoz Aranda.
Fernando Muñoz Baquedano.
Segundo Muñoz Baquedano.
Raimundo Muñoz Cetina.
Raimundo Muñoz y otros.
María Muñoz Martínez y otros.
Alejandro Muñoz Muñoz.
Dionisia Muñoz y otros.
Joaquín Muñoz Muñoz.
Bienvenido Muñoz Muñoz.
Emiliano Muñoz Hornad.
Dionisio Muñoz Vicente.
Dionisio Muñoz Vicente y otros.
Juan Muñoz Aranda.
Dionisia Muñoz y otros.
Alejandro Muñoz Baquedano.
Angel Muñoz Vicente.
Bienvenido Pérez Benedí.
Carlos Pérez Muñoz.
Francisco Pérez Ramón.
Eliás Petisme P. Pardos.
Eliás Petisme Remacha.
Cándido Ramón Pérez.
Julián Ramón Muñoz.
Teresa Ramón Pérez.
Antonia Vicente Baquedano.
Calixto Vicente Baquedano y otros.
Antonio Vicente Baquedano.
Miguel Vicente Baquedano.
Propietarios desconocidos.

Deudores fallecidos

Martín Beltrán.
Joaquín Muñoz.
Ramón Muñoz.
Urbano Muñoz.
Antonio Júdez Muñoz.
Cristina Muñoz Muñoz.

Lo que se hace público en la forma prevista por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

En Aldehuela de Liestos a 20 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Recaudador, Lucio Lajoya.

SECCION QUINTA

Núm. 5.543.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación de Industria, se resuelve autorizar a D. Rafael Arnal Montes, para instalaren Zaragoza, (Avenida del Puente del Pilar, 49) una fábrica de malte, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Rafael Arnal Montes.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de un mes sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 8 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Santandreu Averly.

Núm. 5.544.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de septiembre el edicto de información pública sobre la nueva industria de fabricación de chocolates en calle Sixto Celorrio, núm. 21, bajo, Zaragoza, para la que D. Gregorio Abello Roca solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Gregorio Abello Roca.

Segunda. Transcurrido un plazo de ocho días desde la publicación de la presente autorización sin que funcione la instalación caducará aquélla.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de la puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 10 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Santandreu Averly.

Núm. 5.545.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto último sobre autorización de nuevas industrias clasificadas en el apartado a) del artículo 2.º de aquella disposición, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de septiembre próximo pasado el edicto de información pública sobre la imprenta que ha de establecerse en Zaragoza, calle de Casa-Jiménez, número 1, para cuya instalación solicitan autorización D. José M.ª Javierre López y D. Higinio Gracia Ibáñez, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha industria con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para D. José M.ª Javierre López y D. Higinio Gracia Ibáñez, mancomunadamente.

Segunda. Se concede un plazo de puesta en marcha de diez días, transcurrido el cual sin funcionar la industria caducará la presente autorización.

Tercera. Los interesados comunicarán a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 10 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Santandreu Averly.

Núm. 5.546.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del día 22) y de las instrucciones contenidas en la circular número 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio registrada de entrada en la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza con el número 2.758 y fecha 10 del mes de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre las instancias de solicitud siguientes:

1. D. David Barriga Caballero, vecino de Brea de Aragón, solicita autorización para fabricación de sandalias con las características siguientes:

Emplazamiento: Brea de Aragón.

Capital: 3.000 pesetas.

Personal: Cuatro obreros.

Producción: 40 a 50 pares diarios.

Puesta en marcha: Al concederse la autorización.

Justifica su petición por la escasez de calzado en la comarca.

2. D. Tomás Muñoz Horno, domiciliado en Zaragoza, Avenida de Calvo Sotelo, número 23, solicita autorización para ampliación de fábrica de géneros de punto en Zaragoza, suponiendo la ampliación los siguientes aumentos:

De capital: 50.000 pesetas.

De personal: Diecinueve obreros.

De producción: Cincuenta y cinco docenas diarias, entre medias, calcetines y camisetas.

En elementos de producción: Ocho telares, dos telares a mano y tres máquinas de 50 cm. para funcionamiento inmediato, y para poner en marcha en el plazo máximo de tres meses: dieciséis máquinas circulares a motor y dos máquinas «Cotton» de 24 y 18 fronturas, respectivamente. Toda esta maquinaria adquirida en zona nacional.

Justifica la petición por ser la producción insuficiente para atender los pedidos.

Por el presente se someten a información pública las

peticiones expresadas por un plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industrias de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 14 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Santandreu Averly.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial

- 5.589.—Biel
- 5.590.—Fuencalderas
- 5.593.—La Vilueña
- 5.594.—Alfamén
- 5.596.—San Mateo de Gállego
- 5.597.—Cervera de la Cañada
- 5.598.—Valpalmas
- 5.602.—Fréscano
- 5.613.—Ibdes
- 5.614.—Bubierca
- 5.615.—Murero
- 5.617.—Jaulín
- 5.622.—Tarazona

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

- 5.614.—Bubierca

Padrón de edificios y solares.

- 5.445.—Atea
- 5.446.—Botorrita
- 5.447.—Pienas
- 5.448.—Piedratajada
- 5.453.—Aldehuela de Liestos
- 5.454.—Malanquilla
- 5.456.—Cariñena
- 5.461.—Cetina
- 5.464.—Plasencia de Jalón
- 5.466.—Munébrega
- 5.467.—Moros
- 5.473.—Layana
- 5.478.—Malpica de Arba
- 5.498.—Mozota
- 5.499.—Ricla
- 5.502.—Añón
- 5.507.—Tierga
- 5.518.—Torralba de los Frailes
- 5.525.—Bijuesca
- 5.526.—Alagón
- 5.528.—Torrelapaja
- 5.529.—Añiñón
- 5.554.—Embid de la Ribera
- 5.555.—Gotor
- 5.557.—Pleitas
- 5.560.—Campillo de Aragón
- 5.573.—Alberite de San Juan
- 5.574.—Alcalá de Moncayo
- 5.575.—Los Fayos
- 5.579.—La Puebla de Alfindén
- 5.586.—Las Cuerlas
- 5.589.—Biel
- 5.590.—Fuencalderas
- 5.593.—La Vilueña
- 5.602.—Fréscano

- 5.611.—Morata de Jalón
- 5.614.—Bubierca
- 5.616.—Torrijo de la Cañada

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 5.441.—Malón
- 5.445.—Atea
- 5.448.—Piedratajada
- 5.452.—Nuez de Ebro
- 5.456.—Cariñena
- 5.468.—Villanueva de Gállego
- 5.475.—Paracuellos de la Ribera
- 5.495.—Remolinos
- 5.498.—Mozota
- 5.510.—Tierga
- 5.519.—Mezalocha
- 5.531.—Tarazona
- 5.562.—Villafeliche
- 5.576.—Mallén
- 5.583.—Jaraba
- 5.593.—La Vilueña
- 5.596.—San Mateo de Gállego
- 5.619.—Jaulín

Presupuesto municipal ordinario.

- 5.448.—Piedratajada
- 5.456.—Cariñena
- 5.474.—Ariza
- 5.475.—Paracuellos de la Ribera
- 5.476.—Escatrón
- 5.497.—La Joyosa
- 5.558.—Daroca
- 5.561.—Aldehuela
- 5.573.—Alberite de San Juan
- 5.574.—Alcalá de Moncayo
- 5.598.—Valpalmas
- 5.602.—Fréscano
- 5.616.—Torrijo de la Cañada

Presupuesto de partido judicial

- 5.456.—Cariñena

Proyecto del presupuesto municipal ordinario.

- 5.441.—Malón
- 5.443.—Agón
- 5.445.—Atea
- 5.554.—Malanquilla
- 5.455.—Alborge
- 5.463.—Villarroya de la Sierra
- 5.515.—Aguilón
- 5.516.—Gallocanta
- 5.579.—La Puebla de Alfindén
- 5.589.—Biel
- 5.590.—Fuencalderas
- 5.595.—Cervera de la Cañada
- 5.614.—Bubierca

Proyecto de modificaciones al presupuesto

- 5.449.—Las Cuerlas
- 5.504.—Tierga

Repartimiento de rústica y pecuaria

- 5.441.—Malón
- 5.444.—Ainzón
- 5.446.—Botorrita
- 5.447.—Pienas
- 5.448.—Piedratajada
- 5.454.—Malanquilla
- 5.461.—Cetina
- 5.463.—Villarroya de la Sierra
- 5.462.—Plasencia de Jalón
- 5.466.—Munébrega
- 5.473.—Layana
- 5.474.—Ariza
- 5.478.—Malpica de Arba
- 5.487.—Novillas.

- 5.498.—Mozota
- 5.500.—Contamina
- 5.502.—Añón
- 5.509.—Tierga
- 5.517.—La Almunia
- 5.524.—Ruesta
- 5.525.—Bijuesca
- 5.528.—Torrelapaja
- 5.529.—Aniñón
- 5.554.—Embid de la Ribera
- 5.557.—Pleitas
- 5.560.—Campillo de Aragón
- 5.575.—Los Fayos
- 5.583.—Jaraba
- 5.589.—Biel
- 5.590.—Fuencalderas
- 5.593.—La Vilueña
- 5.598.—Valpalmas
- 5.602.—Fréscano
- 5.611.—Morata de Jalón
- 5.613.—Ibdes
- 5.614.—Bubierca
- 5.616.—Torrijo de la Cañada

Repertimiento de rústica.

- 5.458.—Ardisa
- 5.467.—Moros
- 5.496.—La Joyosa
- 5.521.—Puendeluna
- 5.573.—Alberite de San Juan
- 5.574.—Alcalá de Moncayo

Repertimiento de la contribución territorial.

- 5.443.—Agón
- 5.522.—Santa Eulalia de Gállego
- 5.617.—Jaulín

Reperto de urbana.

- 5.443.—Agón
- 5.487.—Novillas

Reperto general de utilidades.

- 5.580.—Muel

MALUENDA Núm. 5.647.

Desconocida en esta Alcaldía la residencia del mozo Vicente Serrano Rodríguez, hijo de Vicente y de Carolina, nacido el 1.º de septiembre de 1920, se le cita por el presente para que durante los días del 15 al 23 del actual, ambos inclusive, se presente en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para hacer su incorporación a filas.

Maluenda, 15 de octubre de 1930. — Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

USED Núm. 5.653.

Habiendo quedado vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario titular interino de este pueblo y sus agregados para dicho servicio Santed y Gallocanta, se abre concurso por treinta días para su provisión interina con el sueldo anual de 3.344 pesetas, más las iguales que obtenga con los vecinos. Las solicitudes, debidamente reintegradas, se remitirán a esta Alcaldía en el plazo indicado a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el solicitante que resulte agraciado no adquirirá ningún derecho para cuando llegue a proveerse en propiedad o se reintegre a su servicio el titular.

Used, 14 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Aparicio.

TABUENCA Núm. 5.636.

D. Sebastián Lanzán Román, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tabuena;

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal, el día 20 del corriente mes y hora de las diez a las doce tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamientos forestales aprobados por la Jefatura de Montes de esta provincia y con estricta sujeción al pliego de condiciones establecido.

Tabuena, 14 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Sebastián Lanzán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.621.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta a los vecinos de Leciénena Silvestre Solanas Sanz y María Escartín Bolea, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Una cómoda vacía, deteriorada. Tasada en..	25
Una cortina, en el mismo estado, en.....	5
Una mesa-camilla, en.....	12
Una mesa ordinaria, en.....	4
Una horca grande, vieja, en.....	8
Cuatro marcos para cuadro, en.....	3
Un catre de madera, en.....	2
Una silla, en.....	2
Un rastrillo grande, en.....	10
Una tabla de hierros, en.....	8
Un tablero de bolsas para carro, en.....	12
Seis toneles para vino, de 18 decalitros, en..	36
Un tonel para vino, de 20 decalitros, en...	15
Un armado completo de carro, en.....	50
Un yugo de madera, en.....	40
Y un entredós con su piedra de mármol, en..	50
Total.....	282

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de su tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del depositario de los mismos, D. Tomás Vinué Murillo, vecino de Leciénena.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.226.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 116, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de esta villa D. Zacarías Pérez Garcés, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las doce menos cuarto horas del día 11 de noviembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo o un tercero y que el semoviente se encuentra depositado en poder del mismo expedientado, quien lo exhibirá.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Pedrola, y los muebles depositados en poder del mismo inculcado, quien los exhibirá a quienes lo deseen.

Bienes que se subastan:

Una yegua roya, estrella en la frente, que padece invisibilidad en ambos ojos, llamada "Estrella", cerrada, alzada regular. Tasada en 500 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.227.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 11 de noviembre próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 988 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 10 de marzo pasado, número 58, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. Gene-

ral Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.228.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 11 de noviembre próximo, a las doce y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes muebles y semovientes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 512 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 14 de febrero último, número 37, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa D. Juan Soro Blasco, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.285.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 15 de noviembre próximo, a las diez horas treinta minutos, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Los Fayos la segunda subasta de los bienes embargados a Jacinto Benito Asensio García en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para dicha subasta el de tasación con rebaja del 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Casas. — Ante mí, Angel Astray.

Núm. 5.286.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 22 de noviembre próximo,

a las diez horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Novallas la primera subasta de los bienes embargados a Ricardo Villafranca Chueca en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan:

1.º Heredad en el «Ombo», Cuenca, de 22 áreas 64 centiáreas; linda: al Saliente, con la de Juan Martínez; al Mediodía, con brazal, al Poniente, con la de Agustín Viseras, y al Norte, con la de los herederos de Antonio Martínez. Tasada en 300 pesetas.

2.º Otra en la «Canal», Prado Bajo, de 5 áreas 35 centiáreas, que linda: al Saliente, con la finca de Juan Valero; al Mediodía, con la de Teodora Torres; al Poniente, con la de Serafín Fernández, y al Norte, con camino. Tasada en 250 pesetas.

3.º Otra en «Prado Alto», de 4 áreas 76 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Bonifacio Villafranca; al Mediodía, con la de Esteban Cunchillos; al Poniente, con la de Agustín Viseras, y al Norte, con la de Zenón Chueza. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Tarazona a cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 5.338.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 22 de noviembre próximo, a las once horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Novallas la primera subasta de los bienes embargados a Agustín Ucar Vázquez en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan, sitios en término de Novallas

Olivar en la Canal, Pozas, de 4 áreas 16 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Lorenzo Vázquez Lorés; al Mediodía, con la de León Rodrigo; al Poniente, con la de los herederos de Alejandro Andérez. Tasada en 150 pesetas.

Casa y corral en el Cabezo, señalada con el núm 21; linda: por la derecha, con calle; por la izquierda, con la de Bartolomé Navascués Bruna, y por la espalda, con calle. Tasada en 1.500 pesetas.

Dado en Tarazona, a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 5.212.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS

Queda abierto un plazo de quince días que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción de esta lista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, para la presentación de reclamaciones contra la misma y para la solvencia de los reparos que en los expedientes afectados se señalan; advirtiéndose que las reclamaciones se entregarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza y deberán ser justificadas y documentadas, y que serán excluidos de la lista definitiva los aspirantes que no solventen los reparos de sus expedientes.

MAESTROS

1. D. Andrés Benedicto Sierra. Combatiente. (Falta en su expediente: una póliza de 150 pesetas para la declaración jurada y tres de 3 pesetas para las certificaciones).

Comprendidos en la décima condición

2. D. Casimiro Madrigal Bermejo. Servicios: 9 años y 14 días.
3. D. Basilio de la Cañada. Servicios: 2 años 2 meses y 14 días.

Comprendidos en la undécima condición

4. D. Manuel Barceló Batista. Terminó la carrera en 1934. (Faltan: cinco pólizas de 150 pesetas para las declaraciones y una de 3 pesetas para una certificación).
5. D. José Martí Meseguer. Terminó la carrera en 1935. (Faltan: tres pólizas de 150 pesetas para certificaciones y copias y tres de 3 pesetas para avales).
6. D. Manuel Enguita Hernández. (Falta toda la documentación y reintegrar la instancia).
7. D. Juan Francisco Valenzuela Hinojosa. (Lo mismo que el anterior).

MAESTRAS

Comprendidas en la cuarta condición

1. D.^a Caridad Luengo de la Torre. 20 días de servicios.

2. D.^a Mercedes Bea Calvo. 9 meses y 7 días de servicios. (Falta: justificante del "Servicio Social" y cuatro pólizas de 1'50 para las declaraciones).

3. D.^a Aurelia Añoveros Juste. 1 mes y 14 días de servicios.

Comprendidas en la sexta condeción

4. D.^a Asunción Lázaro Martínez. (Faltan dos avales de personas de reconocida solvencia).

Comprendidas en la séptima condición

5. D.^a Purificación Lucía Martín. Esposo prisionero. (Faltan: póliza de 3 pesetas para certificado y otro aval de persona de reconocida solvencia).

6. D.^a María Teresa Millán Alloza. Hermano prisionero.

Comprendidas en la octava condición

7. D.^a María Cinta Sorribas Roselló. Madre muerta por bombardeo rojo. (Faltan dos pólizas de 3 pesetas para certificaciones).

8. D.^a Manuela Esteban Muñoz. 7 años 5 meses y 2 días de servicios. (Falta una póliza de 1'50 para la declaración).

9. D.^a Angeles Miguel Serrano. 3 años 7 meses y 22 días de servicios.

10. D.^a Soledad Sanz Aybar. 6 meses y 18 días de servicios.

11. D.^a Visitación Molins Pallarés. 6 meses y 6 días de servicios. (Falta póliza de 1'50 pesetas para informe de la Alcaldía).

12. D.^a Fidencia Guillén Alegre. 1 mes y 22 días de servicios.

Comprendidas en la décima condición

13. D.^a Bonifacia Muro Buesa. 5 años 7 meses y 21 días de servicios en propiedad, 3 años 1 mes y 1 día como interinos.

14. D.^a Raimunda Escabedo Alguacil. 4 años 4 meses y 5 días de servicios. (Faltan seis pólizas de 3 pesetas para certificaciones).

15. D.^a Paula Verde Roperero. 3 años 11 meses y 22 días de servicios. (Faltan: hoja de servicios legalizada y dos pólizas de 3 pesetas para las certificaciones).

17. D.^a Rosario Tomás Burriel. 3 años 7 meses y 4 días de servicios. (Faltan: hoja de servicios y justificante del "Servicio Social").

17. D.^a Florencia Sanz Sanz. 2 años 11 meses y 26 días de servicios. (Faltan: hoja de servicios y sello de 0'50 pesetas del Colegio de Huérfanos).

18. D.^a Fidela Sancho Andréu. 2 años 9 meses y 22 días de servicios. (Faltan: justificante del Servicio "Social" y dos pólizas de 3 pesetas para las certificaciones).

19. D.^a Victoria Albós Téllez. 2 años 7 meses y 17 días de servicios. (Faltan: hoja de servicios, certificado de Penales, justificante del "Servicio Social" y dos avales de personas de reconocida solvencia).

20. D.^a Pilar Ballonga Bardavío. 1 año 10 meses y 15 días de servicios. (Faltan 3 pólizas de 3 pesetas para las certificaciones).

21. D.^a Marina Millán Jimeno. 1 año 9 meses y 15 días de servicios. (Faltan: tres pólizas de 1'50 pesetas y dos de 3 para certificaciones y declaraciones).

22. D.^a Guadalupe Seco Bayón. 1 año 6 meses

y 29 días de servicios. (Sujeta a depuración por la provincia de Oviedo).

23. D.^a Ursula Polo Arnáu. 1 año y 2 meses de servicios. (Faltan: justificante del "Servicio Social" y póliza de 3 pesetas para certificación).

24. D.^a Eloísa Avila Rodríguez. 1 año 1 mes y 5 días de servicios. (Falta una póliza de 3 pesetas para certificación).

25. D.^a Felisa Fraile Escudero. 1 año y 10 días de servicios. (Faltan dos avales de personas de reconocida solvencia, reintegrados con 3 pesetas).

26. D.^a María Luisa Pérez Marqués. 10 meses y 26 días de servicios.

27. D.^a Francisca Martín Gómez. 10 meses y 1 día de servicios. (Faltan 3 pólizas de 3 pesetas para certificaciones).

28. D.^a Andrea Asensio Martínez. 8 meses y 1 día de servicios. (Faltan: certificación de nacimiento y copia del título profesional).

29. D.^a Patrocinio V. González Bello. 7 meses y 5 días de servicios. (Faltan: justificante del "Servicio Social" y tres pólizas de 3 pesetas para certificaciones).

30. D.^a Tomasa Lázaro Sánchez. 6 meses y 11 días de servicios. (Faltan cuatro pólizas de 3 pesetas para certificaciones).

Comprendidas en la undécima condición.

31. D.^a Dominga Riol Viver. Terminó la carrera en 1938. (Falta toda la documentación).

32. D.^a María del Carmen Gracia Monzón. Terminó la carrera en 1933. 27 años de edad.

33. D.^a Josefina Adell Vinaja. Terminó la carrera en 1933. 24 años de edad. (Condicional hasta que se resuelva su expediente de depuración).

34. D.^a María Pérez Ruiz. Terminó la carrera en 1933. 23 años de edad. (Faltan: una póliza de 3 pesetas para certificación y tres pólizas de 1'50 pesetas para declaraciones y copia).

35. D.^a Josefa Lucena Salgado. Terminó la carrera en 1934. (Faltan: dos pólizas de 1'50 pesetas para declaraciones y cuatro pólizas de 3 pesetas para certificaciones).

36. D.^a Gerarda B. Oscáriz Zabalza. Terminó la carrera en 1935. Faltan: póliza de 1'50 pesetas para certificación de nacimiento y otra de 3 pesetas para la de Falange).

37. D.^a María Pura Molina Bielsa. Terminó la carrera en 1936. (Faltan: justificante del "Servicio Social", dos pólizas de 1'50 pesetas para las declaraciones y tres de 3 pesetas para las certificaciones).

38. D.^a Carmen Tolosa Yurrita. Terminó la carrera en 1937. (Falta toda la documentación).

39. D.^a Eloísa Pérez Pérez. (No justifica el título).

Excluidos.

D. Antonio Escriche Gómez. Por hallarse comprendido en el caso de los que, cumplida la edad de 50 años, no pueden alcanzar al minimum de servicios abonables para conseguir haber pasivo a su jubilación forzosa).

Zaragoza, 30 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfol. — El Jefe de la Sección, Secretario, Ramira Navarro. — El Inspector-Presidente, Luis González Maza.